3. SEÑALAR para lo anterior, la hora de las 10:00 AM del día 24 del mes de Septiembre del año 2020, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 640
HOY: 16 JUL 2020.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

AMVR

b) Interrogatorio de parte.

Cítese a declarar al señor JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte demandada practicará.

c) Testimoniales.

Cítese a declarar a la señora LUZ MARY MARTÍN GIL, a que comparezca a rendir las declaraciones solicitadas.

PRUEBA DE OFICIO

a) Interrogatorio a las partes

Cítese a declarar a los señores JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ y JENNY JASBLEIDY MARTÍNEZ MARTÍN, para que comparezcan a rendir el interrogatorio que se les solicita.

b) Oficios

ORDENA oficiar y tramitar por secretaria a las siguientes entidades:

- **DIAN** a fin de que se remita a este Despacho y con destino a este proceso, copia de las declaraciones de renta con vigencias fiscales año 2017 y 2018 del aquí demandante JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ.

- **RUNT**, con el propósito que informen al Despacho, si el demandante JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ posee vehículos registrados a su nombre y de ser así, remita la información de la(s) oficina(s) de tránsito en la que se encuentra(n) registrado(s) el(os) mismo(s).

- Al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que certifique si en cabeza del demandante JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ se encuentra inscrito como propiedad de algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad.

- La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que certifiquen si en cabeza del demandante JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ se encuentra inscrito como propiedad de algún inmueble y de ser así, remita el respectivo Certificado de Tradición y Libertad.

- La CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, a fin de que informe al Despacho, si el demandante JUAN CAMILO PARDO HERNÁNDEZ registra a su nombre alguna empresa o establecimiento de comercio y de ser así, remita el respectivo Certificado de Existencia y Representación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 JUL 2020.

PROCESO: **REDUCCIÓN DE ALIMENTOS.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00678-00**
CUADERNO: **1**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y el escrito que antecede; el Despacho **DISPONE:**

1. TENER en cuenta que la parte actora, descorrió en tiempo las excepciones propuestas por el extremo demandado.

2. Ahora bien, se le dará aplicación a lo normado en el artículo 392 del C. G. del P., como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal y se **DECRETA:**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a) Documentales:

Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito que descorrió las excepciones propuestas por el ejecutado, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

b) Interrogatorio de parte.

Cítese a declarar a la señora JENNY JASBLEIDY MARTÍNEZ MARTÍN, a que comparezca a rendir el interrogatorio que la parte demandante practicará.

c) Testimoniales.

Cítese a declarar a los señores ANDRÉS HUMBERTO PARDO HERNÁNDEZ y BLANCA LUCÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a que comparezcan a rendir las declaraciones solicitadas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

a) Documentales:

Ténganse como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto al valor probatorio que estos merezcan.

AMVR